

**SEÑOR (a) ADMINISTRADOR (a) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE-ANAM**

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN**

Quien suscribe **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, con oficina ubicada en el sector de Tocumen, a orillas de la vía interamericana, al lado del residencial el Encanto, cuyo número de teléfono es el **6615-3759**, correo electrónico [joseluo@cwpanama.net](mailto:joseluo@cwpanama.net), en calidad de promotores, solicitamos a usted la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse sobre la Finca: N° 313882, Documento 1994168, está ubicada según certificado de Registro Público en el distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Dicho estudio consta de aproximadamente 110 fojas, incluyendo los anexos.

El proyecto generara aproximadamente 10 empleos directos y 18 indirectos, en los cuales serán beneficiados preferiblemente los moradores del área.

**Consultores Ambientales:**

1. **Franklin Guerra** Registro: **IAR-061-09**

Licenciado en Conservación de  
Recursos Naturales Renovables

2. **Fernando Cárdenas** Registro: **IAR-005-06**

Ingeniero Agrónomo.

**Documentos Adjuntos:**

Estudio de Impacto Ambiental, original, una copia impresa y dos copias digitalizadas  
Solicitud de Evaluación debidamente Notariada

Declaración Jurada debidamente Notariada

Copia Notariada de las cédulas de los promotores

Escritura de la propiedad y Registro Público de propiedad

Paz y Salvo del ANAM, Recibo de Pago del Estudio

Encuestas y evidencias de la Reunión Informativa

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Luo Hong Tong

**HONG TONG LUO**

Cédula de identidad personal E-8-61864



Luo HAI ZHEN

**HAI ZHEN LUO**

Cédula de identidad personal E-8-62233



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

No.694044

PAG. /  
// TUJO

25/07/2014

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - NO. 15'70563

QUE HAI ZHEN LUO, CON CEDULA E-8-62233 Y HONG TONG LUO, CON CEDULA E-8-61864, SON PROPIETARIOS DE LA FINCA 313882 INSCRITA A DOCUMENTO REDI 1839019, CODIGO DE UBICACION 8408, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, ADQUIRIDA A DOCUMENTO REDI 1994168, DE LA MISMA SECCION. - UBICACION: QUE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO SEGUN PLANO NUMERO 80508-119960, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO TORTI, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.

**C<sup>U</sup>PERFICIE:29HAS 9961MT2 82DC2.**

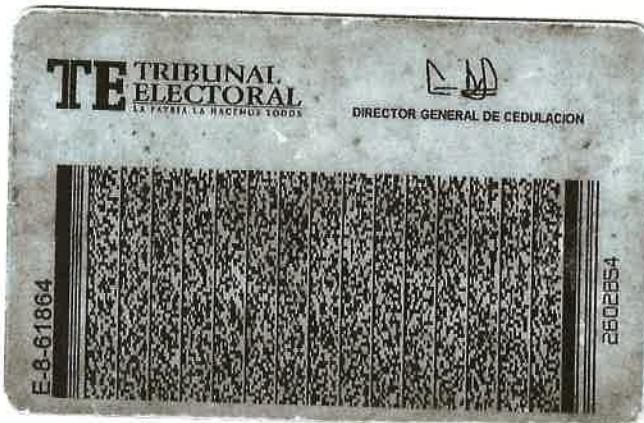
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL VEINTICINCO DE JULIO  
-DEL DOS MIL CATORCE, A LAS 08:27:47 PM

A LAS 08:27:47 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 14 - 1570563  
FECHA: Viernes 25, Julio DE 2014  
TUJO

**TUARE JOHNSON  
CERTIFICADOR**





La Suscrita JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D Notaria Pública  
Duodécima del Circuito de Panamá con cédula No. 9-53-773  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Panamá,

08 MAY 2014  
JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D.  
Notaria Pública Duodécima





La Suscrita JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D Notaria Pública  
Duodécima del Circuito de Panamá con cédula No. 9-53-773  
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

08 MAY 2014

Panamá,

JULIA CORREA ORTIZ / P.H.D.  
Notaria Pública Duodécima



# DECLARACIÓN JURADA

## SEÑOR (A) ADMINISTRADOR (A) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Yo, **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, en nuestra condición de promotores del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, a desarrollar sobre la Finca N° 313882, Documento 1994168 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, terreno de nuestra propiedad, ubicada según certificado de Registro Público en el distrito de Chepo, provincia de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 7 de abril de 2014

Luo Hong Tong

**HONG TONG LUO**

Cédula de identidad personal E-8-61864



Luo HAI ZHEN

**HAI ZHEN LUO**

Cédula de identidad personal E-8-62233



La suscrita, Lic. Rocío Elena González González, Notaria Pública  
Décima Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-236-2407

### **CERTIFICO**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténticas.

Panamá,

28 ABR 2014

Rocío Elena González González  
Lic. Rocío Elena González González  
Notaria Pública Décima Tercera





OK  
paper

JMZ

100943  
JULY 2011

## REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

### NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585  
264-8927  
Fax: 264-8047

OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727  
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

**COPIA**  
**ESCRITURA** No. 11215 DE 14 DE junio DE 20 11

**POR LA CUAL** LUZ MARIA CORRALES CABALLERO, LIBRADA ESTHER CORRALES CABALLERO (usual) LILIA ESTHER CORRALES CABALLERO, ELIA MERCEDES CORRALES DE GALVEZ y LAUDINA CORRALES DE CORRALES venden la finca No. 313882 de su propiedad, a HAI ZHEN LUO y HONG TONG LUO.

Diego Belk - 8-267-1097

Régistro de Propiedades  
Capitanía del Puerto  
Sistema de Registro de Documentos  
Capital de Panamá  
Paz y Justicia de Bello  
Paz y Servicio de Bello  
Tercer Distrito  
Plaza de Lotería  
Cancillería y Registraduría  
15/6/11

DERECHO DE REGISTRO B/ 113  
DERECHO DE CALIFICACION B/ 10  
TOTAL A PAGAR B/ 125

LIQUIDADOR U

Finca 313882  
Código 8408  
Documento No 1994168  
Departamento de Propiedad anf  
v-z 21/6

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE

\* ----- \* 11215 \* ----- \*

Por la cual LUZ MARIA CORRALES CABALLERO, LIBRADA ESTHER CORRALES CABALLERO (usual) LILIA ESTHER CORRALES CABALLERO, ELIA MERCEDES CORRALES DE GALVEZ y LAUDINA CORRALES DE CORRALES venden la finca No. 313882 de su propiedad a HAI ZHEN LUO y HONG TONG LUO.

Panamá, 14 de junio del 2011

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy catorce (14) del mes de junio del año dos mil once (2011), ante mí, LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: LUZ MARIA CORRALES CABALLERO, mujer, mayor de edad, panameño, soltera, comerciante, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número siete-setenta-dos mil ciento veintidos (7-70-2122), LIBRADA ESTHER CORRALES CABALLERO (nombre usual) LILIA ESTHER CORRALES CABALLERO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, comerciante, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número siete-noventa y uno-mil quinientos ochenta y nueve (7-91-1589), ELIA MERCEDES CORRALES DE GALVEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, comerciante, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número siete-setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (7-72-2684) y LAUDINA CORRALES DE CORRALES, mujer, mayor de edad, panameña, casada, comerciante, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número siete-ochenta-seiscientos cuarenta y uno (7-80-641), actuando en sus propios nombres, quienes en lo sucesivo se denominarán LAS VENDEDORAS y por la otra parte, HAI ZHEN LUO, varón, mayor de edad, natural de China, comerciante, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho-sesenta y dos mil doscientos treinta y tres (E-8-62233) y HONG TONG LUO, varón, mayor de edad, natural de China, casado, comerciante, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho-sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro (E-8-61864), actuando en sus propios nombres, quienes manifestaron no necesitar interprete por comprender el idioma español, quienes en lo sucesivo se

denominarán LOS COMPRADORES y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que celebran un contrato de compraventa, sujeto a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: Declaran LAS VENDEDORAS que son propietarias de la finca número trescientos trece mil ochocientos ochenta y dos (313882), Código de Ubicación número ocho mil cuatrocientos ocho (8408), documento Redi número un millón ochocientos treinta y nueve mil diecinueve (1839019), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público y cuyas medidas, linderos, superficie de VEINTINUEVE HECTAREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (29 Has.+9961.82 mts<sup>2</sup>) y demás detalles constan en dicho Registro. -----

SEGUNDA: Declaran LAS VENDEDORAS que por este medio dan en venta real y efectiva, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, pero con las restricciones que sobre ella pesen, a LOS COMPRADORES, la finca número trescientos trece mil ochocientos ochenta y dos (313882) ya descrita en la cláusula primera anterior. ✓-----

TERCERA: Declaran LAS VENDEDORAS y LOS COMPRADORES que la compraventa de la finca a que se hace referencia en las dos cláusulas anteriores se realiza por el convenido y ajustado precio de CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.45,000.00) el cual será pagado a la firma de la presente escritura y que LAS VENDEDORAS aceptan haber recibido a su entera satisfacción. ✓-----

CUARTA: Declaran LAS VENDEDORAS que se obligan a proporcionar los paz y salvos y demás documentos para la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro Público. ✓-----

QUINTA: Ambas partes declaran que los gastos que ocasiona la presente escritura, así como su inscripción en el Registro Público corre por cuenta de LOS COMPRADORES. ✓-----

SEXTA: Declaran LOS COMPRADORES que aceptan la venta de la finca número trescientos trece mil ochocientos ochenta y dos (313882) en los términos y condiciones pactados. ✓-----

El Notario hace constar que en virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), según comprobante de la Dirección General de Ingresos de fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011), por la suma de Doscientos Veinticinco Balboas (B/.225.00) y de 3% la suma de Trescientos Treinta y Siete Balboas con cincuenta centésimos (B/.337.50) cada una y en base a la declaración anticipada de transferencia de bienes inmuebles de que trata la citada Ley, copia del cual se adjunta

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

al original de esta Escritura, formando parte integrante de la misma.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales señoritas Ariadne Ríos, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y cinco - novecientos cincuenta y siete (4-755-957) y Yelissa Cedeño, con cédula de identidad personal número ocho - ochocientos diecinueve - trescientos veinticinco (8-819-325), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE = 11215

(Fdo.) Luz María Corrales Caballero. – Elia Mercedes Corrales de Gálvez. – Laudina Corrales de Corrales. – Librada Esther Corrales Caballero ó Lilia Esther Corrales Caballero. – Hai Zhen Luo. – Hong Tong Luo. – Ariadne Ríos. – Yelissa Cedeño. – LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy catorce (14) de junio del año dos mil once (2011).

Luis Fraiz Docabo  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/06/15 20:18:08:8

Tomo: 2011

Asiento: 108343

Presentante: DIEGO BATISTA

Cedula: 8-267-1097

Liquidación No.: 7011696667

Total Derechos: 125.00

Ingresado Por: IRMEPA03

*Ronaldo J. Varela*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Panamá

Finca No. 313882 Código de Ubicación No. 8408

Documento Redi No. 1994168 Asiento No. 5

Operación realizada Venta

Derecho de Registro B/. 115.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 22 de Febrero

Santos

Registrador Jefe



## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

9

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Local Comercial  
 PROMOTOR: Hong Tong Lioo y Hui Zhen Lioo  
 CATEGORIA: I

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVISIÓN: 10/10/14

REALIZADO POR (CONSULTOR):

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL Es.I.A.	SI	NO	Observación
1- SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 o 14	✓		
2- ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3- COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) DOS CD	✓		
4- NUMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	2		
5- COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6- COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7- PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	✓		
8- CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		persona natural
9- COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
DOCUMENTACION DENTRO DE LOS REQUISITOS MINIMOS.	SI	NO	
10- DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	✓		
11- CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.), DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA	✓		
12- ENCUESTAS / ENTREVISTAS , CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	✓		
13- RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14- FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA, NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	✓		
15- MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	✓		
16- PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		
17- TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO			

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Resibido por: (ANAM)

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I  
DECRETO EJECUTIVO N°123

10

PROYECTO: Local Comercio  
 PROMOTOR: Hong Tong Liu y Hui Zhen Liu  
 N° DE EXPEDIENTE:  
 FECHA DE ENTRADA: 10/10/17  
 FECHA DE REVISIÓN: 10/10/17  
 REALIZADO POR: Pedro Cadevos  
 REVISADO POR: Laura

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	✓		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓		
5	<u>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</u>	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	✓		
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		

5.7.3	Gaseosos	/	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	/	
5.9	Monto global de la inversión	/	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	/	
6.3	Caracterización del suelo	/	
6.3.1	La descripción del uso del suelo	/	
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	/	
6.4	Topografía	/	
6.6	Hidrología	/	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	/	
6.7	Calidad de aire	/	
6.7.1	Ruido	/	
6.7.2	Olores	/	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	/	
7.1	Características de la Flora	/	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	/	
7.2	Características de la Fauna	/	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	/	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	/	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión Informativa y sus evidencias.	/	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	/	
8.5	Descripción del paisaje	/	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	/	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	/	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto	/	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	/	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	/	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	/	
10.3	Monitoreo	/	
10.4	Cronograma de ejecución	/	
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	/	
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	/	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABILIDADES</b>	/	
12.1	Firmas debidamente notariadas	/	
12.2	Número de registro de consultor(es)	/	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	/	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	/	
15	<b>ANEXOS</b>	/	

**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

**No.****35034****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	HONG TONG LUO	<u>Fecha del Recibo</u>	10/10/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 353.00****Observaciones**

EN CONCEPTO DE EVAL. E.I.A. CAT.I / PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año
15	10	2014

Firma

  
Nombre del Cajero Edma Tuñon



**Autoridad Nacional del Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

**35031****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	HAI ZHEN LUO	<u>Fecha del Recibo</u>	10/10/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

**Observaciones**

PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año
10	10	2014

Firma
Nombre del Cajero CECIBETH PALOMINO

DEPTO DE TESORERIA  
**PAGADO**

Sello



**República de Panamá**  
**Autoridad Nacional del Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 93266**

Fecha de Emisión:

10	10	2014
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

09	11	2014
(dia / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**ZHEN LUO, HAI**

Con cédula de identidad personal nº

E-8-62233

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.  
Carmen Ramos





15

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Ventanilla Única  
Verificación de Coordenadas

Proyecto: LOCAL COMERCIAL

Categoría 1 Expediente \_\_\_\_\_

Provincia PANAMA, Distrito CHEPO Corregimientos: TORTI  
Fecha 10/10/2014 \_\_\_\_\_

Evaluador \_\_\_\_\_

---

---

---

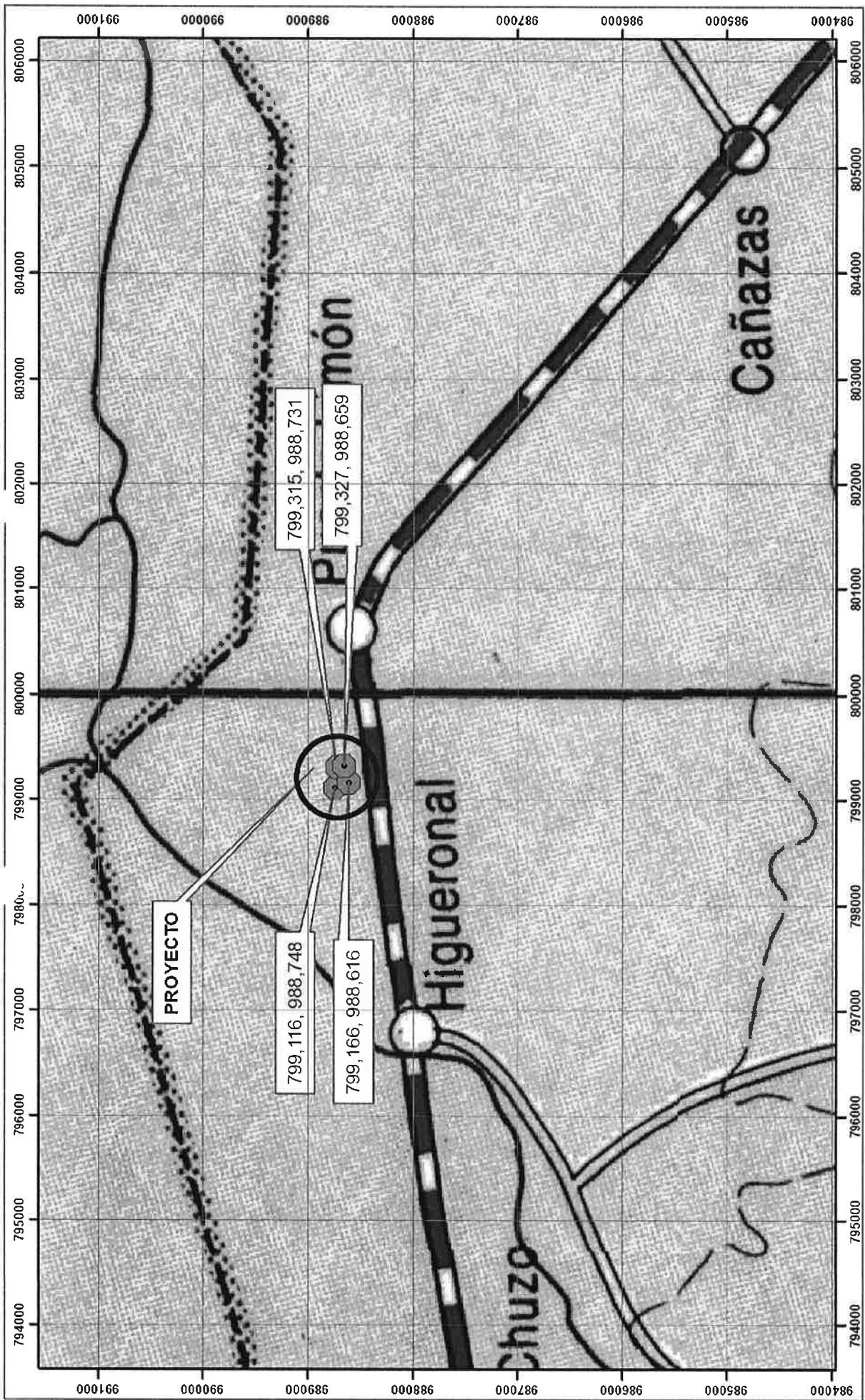
---

---

Observaciones : LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN EN EL CORREGIMIENTO DE TORTI  
DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA, SEGÚN MAPAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL  
Tommy Guardia Y LIMITES DE CORREGIMIENTOS

Procesado JESUS DIMAS MARTINEZ M. \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega 10/10/2014 \_\_\_\_\_



ESCAI A 1-50000

1.000 Mt

**ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE**  
Proyección Universal de Mercator, Zona 17.  
Dato Horizontal, Dato norteamericano 1927.  
Eípsoide, Clarke, 1866. (<sup>North America</sup>)  
Base-Mapa Topográfico Escala 1:50,000

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
ASOCIACION NACIONAL DEL AMBIENTE

LOCAL COMERCIAL

PANAMA TODAY | 309

simbolos

## SÍMBOLOS COORDENADAS DEL PROYECTO



SOLICITUD N°304 DE L 10 DE OCTUBRE DE 2014

TECNICO JESUS DIMAS MM

1



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
[www.anam.gob.pa](http://www.anam.gob.pa)

FECHA: 16 / 10 / 2014

REVISADO: *Carrie Miller*



14

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE RECHAZO DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:  
EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO – FINCA LA LAJITA**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 17 DE OCTUBRE DE 2014  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL  
**PROMOTOR:** HONG TONG LUO Y HAI ZHEN LUO  
**UBICACIÓN:** COMUNIDAD DE HIGUERONAL, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA

**Coordenadas del proyecto:** 1) 799116 E, 988748 N; 2) 799315 E, 988781 N; 3) 799166 E, 988616 N; 4) 799327 E, 988659 N

## II. ANTECEDENTES

El día 10 de octubre de 2014, los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, promotores del proyecto, portadores de la cédula de identidad personal E-8-61864 y E-8-62233, respectivamente; presentaron ante la Autoridad Nacional del Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-061-09 e IAR-005-06, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados ( $6,000\text{ m}^2$ ) para la construcción de cuatro (4) infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados ( $1,000\text{ m}^2$ ) cada una, con la finalidad de habilitar un (1) local comercial y tres (3) galeras para depósito de mercancía seca principalmente, para su posterior distribución a nivel regional. El local comercial y cada una de las galeras contará con su respectiva recepción, baño, área para estacionamientos de visitantes y trabajadores, calle de acceso y salida, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desecho sólidos y tanque de almacenamiento de agua; además, de una tanque séptico para todo el proyecto. La actividad se desarrollará dentro de la finca N°313882, documento N°1839019, que cuenta con una superficie de veintinueve hectáreas con nueve mil novescientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (29 has +  $9,961.82\text{ m}^2$ ), cuyos propietarias son los mismos promotores del proyecto.

## III. ANÁLISIS TÉCNICO

Durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se procedió a realizar una comparación entre este Estudio de Impacto Ambiental, categoría I “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyos promotores son Hong Tong Luo y Hai Zhen Luo, y otro EsIA que ingresó simultáneamente, categoría I “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyos promotores son Hong Tong Luo y Chung Yeng Chung Wen; debido a que ambos proyectos fueron realizados por los mismo consultores, Franklin Guerra y Fernando Cárdenas; además, por la similitud del nombre de proyecto y cercanía entre los mismo.

Por medio de la comparación se observó que ambos EsIA presentan las mismas tablas de especies de fauna; así como también, las mismas personas entrevistadas en la comunidad.

Igualmente, en el Estudio de Impacto Ambiental se evidenciaron varias deficiencias técnicas que procederemos a señalar:

1. En el punto **7.1. Características de la flora**, no es descrita adecuadamente, ya que no se indican los nombres científicos correspondientes de las especies mencionadas.
2. En el punto **7.1.1. Caracterización vegetal, Inventario forestal**, no se aplicó ninguna técnica forestal, aprobada por ANAM, para realizar dicho inventario.

3. En el punto **7.2 Características de la fauna**, el listado de fauna contiene errores en los nombres científicos.
4. En las encuestas realizadas a la comunidad, visibles en los anexos del estudio (ver página de la 78 a la 91 del EsIA), no se evidencia que entrevistaron a los vecinos colindantes del proyecto, la cuales se identifican en las fotografías ubicadas en el anexo del estudio (ver página 102 y 103 del EsIA).

En virtud de lo descrito anteriormente, producto de las evaluaciones y análisis de esta dirección, nos encontramos frente a deficiencias técnicas en el levantamiento de la línea base social y de la fauna; además, se repite la misma información sobre la fauna y entrevistas realizadas en los EsIA comparados, por lo que deja en duda su veracidad. Por consiguiente, se procederá a aplicar lo señalado en el artículo 50 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual dice “**En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo, desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto ambiental**”.

Por lo antes expuestos, se determinó que el desarrollo del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” no es ambientalmente viable.

#### **IV. CONCLUSIONES**

1. Durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”.



**CÁNDIDA SOMARRIBA**  
Evaluador



**DESIREE SAMANIEGO**  
Jefa (encargada) del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por



**SAMUEL VALDÉS**  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental



República de Panamá

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA** *IA Rec-023-2014*  
 De 27 de octubre de 2014.

Por medio de la cual se **RECHAZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**".

El suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, portadores de las cédulas de identidad personal E-8-61864 y E-8-62233, respectivamente , se proponen a realizar un proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de octubre de 2014, los señores **HONG TONG LUO Y HAI ZHEN LUO** , presentaron ante la Autoridad Nacional del Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-061-09 e IAR-005-06, respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, en la adecuación y nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados ( $6,000 \text{ m}^2$ ) para la construcción de cuatro (4) infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados ( $1,000 \text{ m}^2$ ) cada una, con la finalidad de habilitar un (1) local comercial y tres (3) galeras para depósito de mercancía seca principalmente, para su posterior distribución a nivel regional. El local comercial y cada una de las galeras contará con su respectiva recepción, baño, área para estacionamientos de visitantes y trabajadores, calle de acceso y salida, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desecho sólidos y un tanque de almacenamiento de agua; además, de una tanque séptico para todo el proyecto. La actividad se desarrollará dentro de la finca N°313882, documento N°1839019, que cuenta con una superficie de veintinueve hectáreas con nueve mil novescientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (29 has + 9,961.82  $\text{m}^2$ ), cuyos propietarias son los mismos promotores del proyecto.

Que en base a las consideraciones técnicas pertinentes de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM , se establece que en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, se presentan carencias en el levantamiento de la línea base del proyecto, específicamente en los componentes biológicos y sociales

Que la comparación realizada entre el EsIA antes mencionado y otro EsIA que ingresó simultáneamente, categoría I "**LOCAL COMERCIAL**", cuyos promotores son Hong Tong Luo y Chung Yeng Chung Wen; ambos proyectos realizados por los mismo consultores, Franklin Guerra y Fernando Cárdenas , se observó que ambos contienen la misma información sobre la fauna y las entrevistas realizadas.

Que en el Estudio de Impacto Ambiental se evidenciaron varias deficiencias técnicas que procederemos a señalar:

*IF-067-14*

*(Firma)*

1. En el punto **7.1. Características de la flora**, no es descrita adecuadamente, ya que no se indican los nombres científicos correspondientes de las especies mencionadas.
2. En el punto **7.1.1. Caracterización vegetal, Inventario forestal**, no se aplicó ninguna técnica forestal, aprobada por ANAM, para realizar dicho inventario.
3. En el punto **7.2 Características de la fauna**, el listado de fauna contiene errores en los nombres científicos.
4. En las encuestas realizadas a la comunidad, visibles en los anexos del estudio (ver página de la 78 a la 91 del EsIA), no se evidencia que entrevistaron a los vecinos colindantes del proyecto, la cuales se identifican en las fotografías ubicadas en el anexo del estudio (ver página 102 y 103 del EsIA).

Que en virtud de lo descrito anteriormente, producto de las evaluaciones y análisis de esta dirección, nos encontramos frente a deficiencias técnicas en el levantamiento de la línea base social y de la fauna; además, se repite la misma información sobre la fauna y entrevistas realizadas en los EsIA comparados, por lo que deja en duda su veracidad. Por consiguiente, se procederá a aplicar lo señalado en el artículo 50 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual dice “**En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo, desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto ambiental**”.

Por lo antes expuestos, se determinó que el desarrollo del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” no es ambientalmente viable.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyos **PROMOTORES** son los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO** , conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**Artículo 2.** Advertir a **LOS PROMOTORES** del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Artículo 3.** Notificar a los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, la presente resolución.

**Artículo 4.** Ordenar el archivo del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**Artículo 5.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO** , podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de octubre, del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SAMUEL VALDÉS**  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental.



*Desiree Samaniego*  
**DESIREE SAMANIEGO**  
Jefa (encargada) del Departamento de  
Evaluación Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
Dirección de Evaluación  
Hoy 23 de diciembre de 2014  
siendo las 3:00 de la tarde  
Notifíquese por escrito a Hong Tong  
luz de la presente  
documentación repliega  
*Magdalena Wicki* Retirado por  
Franklin Túroza

DEP  
MADALENE  
2014  
11-12  
30011

Panamá, 10 de diciembre de 2014

Licenciado  
**SAMUEL VALDES**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
 Autoridad Nacional del Ambiente  
 E. S. D.

Licenciado Valdes:

Por este medio, yo **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, en nuestra condición de promotores del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, denominado **LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse sobre la Finca N° 313882, Documento 1994168, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, le comunicamos formalmente por este medio, que me doy por notificado de forma escrita de la Resolución número **DIEORA TA-Rech-023-2014** y en pleno uso de mis facultades, autorizo formalmente al señor **FRANKLIN GUERRA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-703-1414, a que retire dicha Resolución en mi nombre.

Luo Hong Tong

**HONG TONG LUO**

Cédula de identidad personal E-8-61864

Luo HAI ZHEN

**HAI ZHEN LUO**

Cédula de identidad personal E-8-62233

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima  
 del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,  
**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que  
 aparecen(n) en la(s) consta(e) de la(s) cédula(a) del(de los) firmante(s),  
 y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panama  
 A6kic  
 Testigo

22 DIC 2014  
 22 DIC 2014  
 Testigo  
 Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
 Notaria Pública Duodécima



Panamá, 18 de diciembre de 2014

Licenciado  
**SAMUEL VALDÉS**  
 Director de Evaluación y  
 Ordenamiento Ambiental  
 Autoridad Nacional del Ambiente  
 En Su Despacho



Respetado Licenciado Valdés:

Por medio de la presente, yo **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864, presento ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, el presente Recurso de Reconsideración amparado en el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 en contra de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, de 27 de Octubre de 2014, la cual me fuera notificada el día 12 de diciembre de 2014, a las 11:30 a.m., mediante la cual se nos Rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, ubicado en la comunidad de Higueronal, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Sin otro particular, con fe en la intervención de su buen oficio y objetividad que lo caracteriza, de usted atentamente,

Luo Hong Tong  
**HONG TONG LUO**  
 Cédula de identidad personal E-8-61864

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**HONG TONG LUO Y HAI ZHEN LUO  
VS  
RESOLUCIÓN DIEORA IA RECH-023-2014**

**LICENCIADO SAMUEL VALDES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y  
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, E. S. D.**

**HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, actuando en nuestro propio nombre y representación, acudimos a usted con nuestro habitual respeto a fin de presentar Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, de 27 de Octubre de 2014, la cual nos fuera notificada el día 23 de diciembre de 2014, mediante la cual se nos Rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, ubicado en la comunidad de Higueronal, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**HECHOS EN QUE SE SUSTENTA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:**

**PRIMERO:** Que el día 10 de octubre de 2014, los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL.

**SEGUNDO:** Que el día 27 de octubre del 2014, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente elabora la resolución DIEORA IA RECH-023-2014, mediante la cual se Rechaza el Estudio de Impacto Ambiental denominado LOCAL COMERCIAL, ubicado en la comunidad de Higueronal, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**TERCERO:** Que en el artículo quinto (5) de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, indica textualmente que en base al artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**CUARTO:** La Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, fue notificada el día 23 de diciembre del 2014, razón por la cual y en base a lo establecido en el artículo en el artículo quinto (5) de dicha Resolución, los promotores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, presentan en tiempo oportuno el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014.

**QUINTO:** Tal cual y como se mencionó en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, promovido por los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y el señor **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, se desarrollará dentro de la Finca N° 313882, Documento 1994168, propiedad de los promotores, la misma está ubicada en la comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, con una superficie total de veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados (29 HAs + 9,961.82 m<sup>2</sup>), dicho proyecto consiste en la adecuación y nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados (6,000 m<sup>2</sup>) para la construcción de cuatro infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m<sup>2</sup>) cada una, con la finalidad de habilitar un Local Comercial y tres galeras para depósito de mercancía seca principalmente para su posterior distribución a nivel regional, se construirá una oficina administrativa para cada galera y para el local comercial, con su respectiva recepción, baño, área para establecimientos de estacionamientos para los trabajadores y visitantes, calle de acceso y salida del futuro proyecto, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desechos sólidos, tanque de almacenamiento de agua, contará con un tanque séptico con

la capacidad y factor de carga adecuado para tratar las aguas residuales de todo el proyecto y debidamente aprobado por el MNSA.

**SEXTO:** Con respecto a la caracterización vegetal, el nombre científico de las especies identificadas en el área del proyecto, las mismas no fueron mencionadas en el documento debido a un error de omisión a la hora de transcribirlos, razón por la cual se adjuntan los correspondientes nombres comunes, científicos y el uso.

ESPECIES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO			
CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	USO
1	Árbol Panamá	<i>Sterculia apetala</i>	Maderable
12	Roble	<i>Tabebuia pentaphylla</i>	Maderable
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Frutal
4	Palmas de coco	<i>Cocos nucifera</i>	Frutal
	Cabezona	<i>Paspalum virgatum</i>	Gramínea
	Dormidera	<i>Mimosa pudica</i>	Gramínea
	Hierva de pollo	<i>Cynodon dactylon</i>	Gramínea

**SEPTIMO:** En cuanto al inventario forestal requerido, podemos indicar que la cantidad de especies de árboles representativas de la flora encontrada en el área del proyecto no tiene la cantidad suficiente como para realizar un inventario forestal, en el área del proyecto se realizó un inventario forestal pie a pie, donde se evaluaron todas las especies de árboles ubicadas en el polígono a utilizar. Se procedió a medir el diámetro a la altura de pecho (Dap) utilizando cinta diamétrica y para la medición de la altura total se utilizó pisto o hipsómetro Hagga.

ESPECIE	Nº DE ÁRBOLES	DAP cms.	ALTURA m
Palma de coco	1	10	3.5
Palma de coco	1	11	4.6
Panamá	1	28	6.5
Mango	1	25	4
Mango	1	18	5.5
Roble	3	17	4
Roble	4	19	5
Roble	3	16	3.8
Roble	2	23	5

**OCTAVO:** Los nombres científicos de las especies representativas de la fauna del área fueron correctamente identificados en campo sin embargo la persona encargada de realizar la transcripción no la escribió correctamente, sin embargo aquí se adjunta y se hace la corrección correspondiente.

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Merachos	<i>Basiliscus basiliscus</i>
2	Sapos	<i>Bufo Marino</i>
3	Rabiblancas	<i>Leptotila verreauxi</i>
4	Talingos	<i>Cassidix mexicanus</i>
5	Ruiseñor	<i>Mimus polyglottos</i>

**NOVENO:** Es importante aclarar que el proyecto denominado Local Comercial, promovido por los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y el señor **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, ubicado en la comunidad de Higueronal, en Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, el mismo tiene la lista en copia de los ciudadanos encuestados en el área de influencia directa e indirecta del otro proyecto, ya que el listado original de los ciudadanos encuestados por error se colocaron la copia del Estudio de Impacto Ambiental que se le entregó al promotor, razón por la cual se adjunta el documento completo impreso con las encuestas originales.

Se aclara que el promotor tiene o presento otro proyecto bajo el mismo nombre y elaborado con el mismo equipo de consultores, proyectos que se encuentran en la misma zona, separados solamente por 9 kilómetros, ubicados en áreas completamente afectadas por actividades antrópicas (ganadería y agricultura) realizadas desde hace varias décadas, los dos

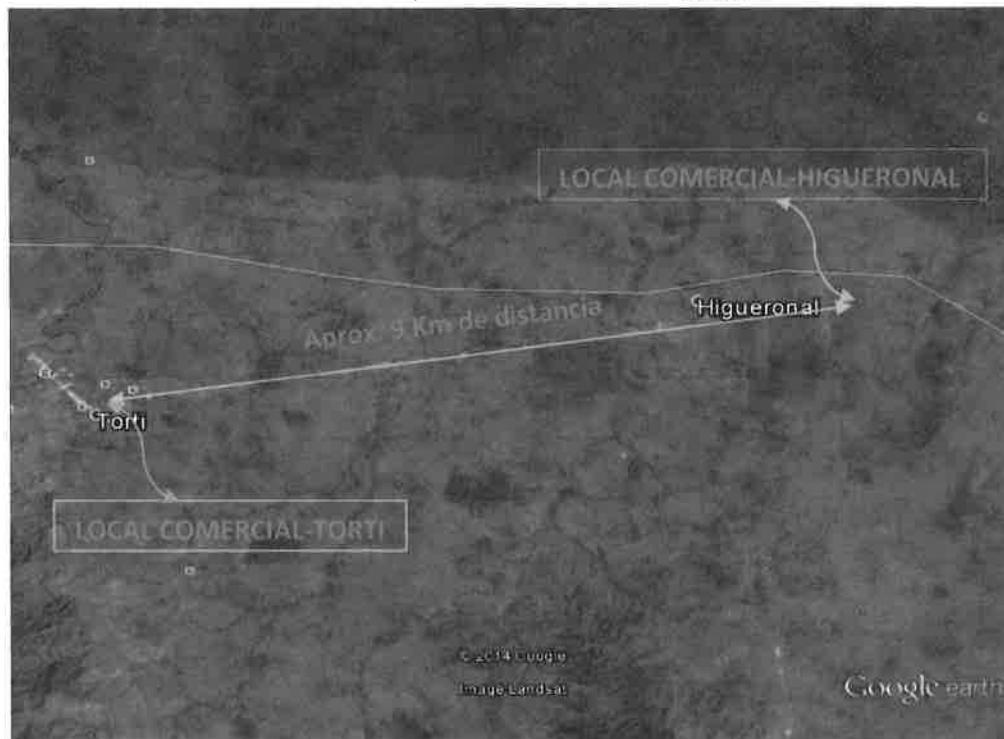
proyectos se encuentran en zonas muy similares en donde la fauna principalmente, se encuentra completamente desplazada razón por la cual las especies encontradas e identificadas son parecidas o similares, ya que no existe mucha distancia ni mucha diferencia entre un proyecto y el otro, ambos ubicados a orillas de la vía Panamericana, con poca escasa vegetación, sin ningún curso de agua artificial o natural, así como escasa vegetación frutal, razón por la cual el área no cuenta con atractivo alguno para especies significativas y representativas de la fauna.

**DECIMO:** En cuanto a las fotos del área de influencia directa del proyecto, las mismas se pueden evidenciar que son completamente diferentes, incluyendo la mayoría de las fotos de las encuestas realizadas, resaltando que el área de influencia directa del futuro proyecto tiene pocos vecinos, por lo cual se reunió a los ciudadanos del área de influencia directa en la casa ubicada dentro del polígono para comunicarle sobre el desarrollo del proyecto, por lo cual las evidencias de las consultas ciudadanas muestran a el grupo de ciudadanos más cercanos reunidos en donde se les comunicó del futuro proyecto a realizar. En el documento se encuentran fotos del área de influencia indirecta las cuales van a coincidir ya que como lo mencionamos antes ambos proyectos se encuentran muy cerca uno del otro y por ende los locales comerciales, la corregiduría, estación de policía, centro de salud y otras fotos más tal como la recolección de la basura por los carros del municipio van a coincidir, razón por la cual ambos proyectos van a ser muy similares ya que la actividad constructiva igualmente es muy parecida, generando impactos similares dentro de un área completamente afectada con muy poca vegetación y fauna escasa, representada mayormente por insectos y aves causado principalmente por la actividad antrópica que por muchos años se ha realizado en el área, obligando el desplazamiento principalmente de la fauna a otras áreas con mayor vegetación y alimentación para poder subsistir.

**DECIMO PRIMERO:** Se adjunta el listado de encuestados debidamente certificado por el corregidor de Torti mediante la cual consta que los ciudadanos entrevistados corresponden al corregimiento de Torti, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo antes dicho cada proyecto tiene su propia característica tal y como consta en la flora identificada en cada uno de los proyectos presentados, que por estar ubicados en la misma zona y por tener polígonos con características muy parecidas, ambos comparten mucha similitud en muchos de sus puntos o aspectos tanto físicos como biológicos contemplados.

#### MAPA DE UBICACIÓN REGIONAL



Por lo anteriormente descrito le solicitamos, señor Director, reconsiderar la decisión de Rechazar el EsIA y en su defecto nos permita retirar el Documento para su respectiva modificación y posterior presentación para que ingrese al Proceso de Evaluación Ambiental nuevamente.

# *Municipio de Chepo*

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

## EL SUSCRITO CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO DE TORTÍ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

### CERTIFICA:

Que conoce a las siguientes personal: MIGDALIA QUIROZ, mujer, con cedula de identidad personal N°8-518-2327, MARIELA VALDEZ, mujer, con cedula de identidad personal N°7-705-543, OLMEDO ESPINO, varón, con cedula de identidad personal N°8-785-1111, JOSE MELGAR, varón, con cedula de identidad personal N°8-848-2297, JUDITH MELGAR, mujer, con cedula de identidad personal N°6-713-110, MILITZA OJO, mujer, con cedula de identidad personal N°8-884-849, ANGIE GUSTAVINO, mujer, con cedula de identidad personal N°8-875-114, FRANKLIN CASTILLO, varón, con cedula de identidad personal N°5-710-743, YULISSA MELENDEZ, mujer, con cedula de identidad personal N°5-705-1524, RAISA REGALADO, mujer, con cedula de identidad personal N°8-933-1760, JOSE MARIN, varón, con cedula de identidad personal N°9-213-167 residentes en el Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Dado en el Corregimiento de Tortí a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

*Amelio Cdf*  
ARMELIO CEDEÑO  
CORREGIDOR DE POLICIA DE TORTÍ



*La Alcaldía + cerca de Ti*

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282  
Despacho del Alcalde: 296-7856  
Tesorería: 296-7681

Compras Telefax: 296-7852  
Consejo: 296-7875  
Cementerio: 296-8153

Corregiduría de las Margaritas: 296-7142  
Corregiduría de Cañita: 298-9556  
Corregiduría de Chepo: 296-7377

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE RECHAZO DEL RECURSO**  
**DE RECONSIDERACIÓN DEL PROYECTO “*LOCAL COMERCIAL*”**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	4 DE FEBRERO DE 2015
<b>PROYECTO:</b>	LOCAL COMERCIAL
<b>PROMOTOR:</b>	HONG TONG LUO Y HAI ZHEN LUO
<b>UBICACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE HIGUERONAL, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

**II. ANTECEDENTES**

El día 10 de octubre de 2014, los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, promotores del proyecto, portadores de la cédula de identidad personal E-8-61864 y E-8-62233, respectivamente; presentaron ante la Autoridad Nacional del Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-061-09 e IAR-005-06, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados ( $6,000\text{ m}^2$ ) para la construcción de cuatro (4) infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados ( $1,000\text{ m}^2$ ) cada una, con la finalidad de habilitar un (1) local comercial y tres (3) galeras para depósito de mercancía seca principalmente, para su posterior distribución a nivel regional. El local comercial y cada una de las galeras contará con su respectiva recepción, baño, área para estacionamientos de visitantes y trabajadores, calle de acceso y salida, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desecho sólidos y tanque de almacenamiento de agua; además, de una tanque séptico para todo el proyecto. La actividad se desarrollará dentro de la finca N°313882, documento N°1839019, que cuenta con una superficie de veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (29 has +  $9,961.82\text{ m}^2$ ), cuyos propietarias son los mismos promotores del proyecto.

Mediante la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente resuelve **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*LOCAL COMERCIAL*”; de la cual se recibe, el día 23 de diciembre de 2014, la notificación de la Resolución por escrito, de los promotores HONG TONG LUO Y HAI ZHEN LUO, y a la vez la autorización para que el consultor FRANKLIN GUERRA, retire dicha Resolución.

El día 24 de diciembre de 2014, el promotor del proyecto **HONG TONG LUO**, presenta ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014; el cual es presentado en tiempo oportuno, por lo que es admitido para su evaluación.

El presente recurso de reconsideración se sustenta en varios puntos que a continuación detallamos:

**PRIMERO:** Que el día 10 de octubre de 2014, los señores HONG TONG LUO, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y HAI ZHEN LUO, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado LOCAL COMERCIAL.

**SEGUNDO:** Que el día 27 de octubre del 2014, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente elabora la resolución DIEORA IA RECH-023-2014, mediante la cual se rechaza el Estudio de Impacto Ambiental denominado LOCAL COMERCIAL, ubicado en la comunidad de Higueronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

**TERCERO:** Que en el artículo quinto (5) de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, indica textualmente que en base al artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, los señores HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**CUARTO:** la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014, fue notificada el día 23 de diciembre del 2014, razón por la cual y en base a lo establecido en el artículo quinto (5) de dicha resolución, los promotores HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO, presentan en tiempo oportuno el recurso de reconsideración en contra de la Resolución DIEORA IA RECH-023-2014.

**QUINTO:** Tal cual y como se mencionó en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, promovido por los señores HONG TONG LUO, , portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y HAI ZHEN LUO, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, se desarrollará dentro de la finca N° 313882, documento 1994168, propiedad de los promotores, la misma está ubicada en la comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, con una superficie total de veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados (29 has + 9,961.82 m<sup>2</sup>), dicho proyecto consiste en la adecuación nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados (6,000 m<sup>2</sup>) para la construcción de cuatro (4) infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m<sup>2</sup>) cada una, con la finalidad de habilitar un (1) local comercial y tres (3) galeras para depósito de mercancía seca principalmente, para su posterior distribución a nivel regional. El local comercial y cada una de las galeras contará con su respectiva recepción, baño, área para estacionamientos de visitantes y trabajadores, calle de acceso y salida, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desecho sólidos y tanque de almacenamiento de agua, contará con un tanque séptico con la capacidad y factor de carga adecuado para tratar las aguas de todo el proyecto y debidamente aprobado por el MINSA.

**SEXTO:** Con respecto a la caracterización vegetal, el nombre científico de las especies identificadas en el área del proyecto, las mismas no fueron mencionadas en el documento debido a un error de omisión a la hora de transcribirlos, razón por la cual se adjuntan los correspondientes nombres comunes, científicos y el uso

ESPECIES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO			
CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	USO
1	Árbol de Panamá	<i>Sterculia apetala</i>	maderable
12	Roble	<i>Tabebuia pentaphylla</i>	maderable
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	frutal
4	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	frutal
	Cabezona	<i>Paspalum virgatum</i>	gramínea

ESPECIES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO			
CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	USO
	Dormidera	<i>Mimosa pudica</i>	gramínea
	Hierva de pollo	<i>Cyonodon dactylon</i>	gramínea

**SEPTIMO:** En cuanto al inventario forestal requerido, podemos indicar que la cantidad de especies de árboles representativas de la flora encontrada en el área del proyecto no tiene la cantidad suficiente para realizar un inventario forestal, en el área del proyecto se realizó un inventario pie a pie, donde se evaluaron todas las especies de árboles ubicadas en el polígono a utilizar. Se procedió a medir el diámetro a la altura del pecho (DAP) utilizando cinta diamétrica y para la medición de la altura total se utilizó pisto o hipsómetro Hagga.

ESPECIE	Nº DE ÁRBOLES	DAP cms	ALTURA M
Palma de coco	1	10	3.5
Palma de coco	1	11	4.6
Panamá	1	28	6.5
Mango	1	25	4
Mango	1	18	5.5
Roble	3	17	4
Roble	4	19	5
Roble	3	16	3.8
Roble	2	23	5

**OCTAVO:** Los nombres científicos de las especies representativas de la fauna del área fueron correctamente identificados en campo sin embargo la persona encargada de realizar la transcripción no la escribió correctamente, sin embargo aquí se adjunta y se hace la corrección correspondiente.

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Merachos	<i>Basiliscus basiliscus</i>
2	Sapos	<i>Bufo marinus</i>
3	Rabiblancas	<i>Leptotila verreauxi</i>
4	Talingos	<i>Cassidix mexicanus</i>
5	Ruiseñor	<i>Mimus polyglottos</i>

**NOVENO:** Es importante aclarar que el proyecto denominado Local Comercial, promovido por los señores HONG TONG LUO, , portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y HAI ZHEN LUO, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, ubicado en la comunidad de Higueronal, en Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, el mismo tiene la lista en copia de los ciudadanos encuestados por error se colocaron la copia del Estudio de Impacto Ambiental que se le entregó al promotor, razón por la cual se adjunta el documento completo impreso de las encuestas originales.

Se aclara que el promotor tiene o presentó otro proyecto bajo el mismo nombre elaborado por el mismo equipo de consultores, proyectos que se encuentran en la misma zona, separados solamente por 9 km, ubicados en áreas completamente afectadas por actividades antrópicas (ganadería y agricultura) realizadas desde hace varias décadas, los dos proyectos se encuentran en zonas muy similares en donde la fauna principalmente, se encuentra completamente desplazada razón por la cual las especies encontradas e identificadas son parecidas o similares, ya que no existe mucha distancia ni mucha diferencia entre un proyecto y el otro, ambos ubicados a orillas de la vía Panamericana, con poca escasa vegetación, sin ningún curso de agua artificial o natural, así como escasa vegetación frutal, razón por la cual el área no cuenta con atractivo alguno para especies significativas y representativas de la fauna.

**DÉCIMO:** En cuanto a las fotos del área de influencia directa del proyecto, las mismas

pueden evidenciar que son completamente diferentes, incluyendo la mayoría de las fotos de las encuestas realizadas, resaltando que el área de influencia directa del futuro proyecto tiene pocos vecinos, por lo cual se reunió a los ciudadanos del área de influencia directa en la casa ubicada dentro del polígono para comunicarle sobre el desarrollo del proyecto, por la cual las evidencias de las consultas ciudadanas muestran a el grupo de ciudadanos mas cercanos reunidos en donde se les comunicó del futuro proyecto a realizar. En el documento se encuentran fotos del área de influencia directa las cuales van a coincidir ya que como lo mencionamos antes ambos proyectos se encuentran muy cerca uno del otro y por ende los locales comerciales, la corregiduría, estación de policía, centro de salud y otras fotos más tal como la recolección de la basura por los carros del municipio va a coincidir, razón por la cual ambos proyectos van a ser muy similares ya que la actividad constructiva igualmente es muy parecida, generando impactos similares dentro de un área completamente afectada con muy poca vegetación y fauna escasa, representada mayormente por insectos y aves causado principalmente por la actividad antrópica que por muchos años se ha realizado en el área, obligando el desplazamiento principalmente de la fauna a otras áreas con mayor vegetación y alimentación para poder subsistir.

**DECIMO PRIMERO:** Se adjunta el listado de encuestados debidamente certificado por el corregidor de Tortí mediante la cual consta que los ciudadanos entrevistados corresponden al corregimiento de Tortí, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo antes dicho cada proyecto tiene su propia característica tal y como consta en la flora identificada en cada uno de los proyectos presentados, que por estar ubicados en la misma zona y por tener polígonos con características muy parecidas, ambos comparten mucha similitud en muchos de sus puntos o aspectos tanto físicos como biológicos contemplados.

Por lo anteriormente descrito le solicitamos, señor Director, reconsiderar la decisión de Rechazar el EsIA y en su defecto nos permita retirar el documento para su respectiva modificación y posterior presentación para que ingrese al proceso de evaluación ambiental nuevamente.

#### CONCLUSIONES:

Que después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, consideramos que se mantenga el Rechazo del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, por considerar que:

En el párrafo décimo del Recurso de Reconsideración se indica que: “... *el área de influencia directa del futuro proyecto tiene pocos vecinos, por lo que se reunió a los ciudadanos del área de influencia directa en la casa ubicada dentro del polígono para comunicarle sobre el desarrollo del proyecto, por lo cual las evidencias de las consultas ciudadanas muestran a el grupo de ciudadanos más cercanos reunidos en donde se les comunicó del futuro proyecto a realizar*”. Por otro lado, presenta un listado de los encuestados debidamente certificado por el corregidor de Tortí, la cual reconoce que estos ciudadanos residen en el corregimiento. Sin embargo, en este listado no aparece una de las encuestadas, la señora María Mecha, con cédula de identidad 5-708-1315 y no se especifica cuáles de estos ciudadanos son colindantes al área donde se pretende desarrollar. Además, en ninguna de las fotos presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se señala la casa dentro del polígono donde se realizó la reunión con los ciudadanos que residen en el área de influencia directa del proyecto.

En virtud de las consideraciones antes expuestas se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental, no cumple con los aspectos técnicos y formales establecidos en el Artículo 29

del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto N° 155 de 5 de agosto de 2011, establece que: "... *Descripción de cómo fue involucrada la comunidad afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizaran durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas: Entrevistas, Encuestas. El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas*".

**Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.**

Constitución Política de la República de Panamá.

Ley N° 41 General del Ambiente de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes indicado se recomienda **Rechazar** el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, presentado el día 24 de diciembre de 2014, por el promotor del proyecto **HONG TONG LUO**, y mantener la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, con todas sus partes.



**CANDIDA SOMARRIBA**

Evaluadora



**DESIREE SAMANIEGO**

Jefa (encargada) de Evaluación de Estudio  
de Impacto Ambiental.



**SAMUEL VALDES**

Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Refrendado por:





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

**FECHA:** 13 de febrero de 2015

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**EVALUADOR:** CANDIDA SOMARRIBA

**EXPEDIENTE:** IF-067-14

**Asunto:** Refoleado de expediente.

Por este medio dejo constancia que se procedió a **refoliar** las fojas 33 y 34, del expediente correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyos promotores son los señores Hong Tong Luo y Hai Zhen Luo.

Sin otro particular,

Atentamente;

CÁNDIDA SOMARRIBA

Evaluadora

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-Resor -001  
De 23 de febrero de 2015.

Por medio de la cual se **RECHAZA** el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, presentado por el promotor **HONG TONG LUO**.

El suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente rechazó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo **PROMOTORES** son los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233.

Que los hechos que motivan al rechazo del referido estudio se sustentan en que encontramos deficiencias técnicas en el levantamiento de la línea base social y de la fauna; además, se repite la misma información sobre la fauna y entrevistas realizadas entre el estudio antes mencionado y otro estudio ingresado al mismo tiempo, cuyo nombre también es “**LOCAL COMERCIAL**” y sus promotores son Hong Ton Luo y Chung Yeng Chung Wen, por lo que dejó en duda su veracidad. Por consiguiente, se procedió a aplicar lo señalado en el artículo 50 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual dice “**En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo, desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto ambiental**

Que el día 24 de diciembre de 2014, el promotor del proyecto **HONG TONG LUO**, presenta ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, que rechaza el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”; el cual es presentado en tiempo oportuno, por lo que es admitido para su evaluación.

Que después de haber analizado lo presentado y compararlo con las consideraciones técnicas que reposan en el correspondiente expediente, tenemos a bien señalar que lo presentado no aporta un sustento válido que refute los aspectos técnicos que motivaron el rechazo de dicho estudio. El hecho se sostiene debido a que el listado presentado, de los encuestados debidamente certificado por el corregidor de Tortí, no aparece el nombre de una de las encuestadas, la señora María Mecha, con cédula de identidad 5-708-1315; además, solo se reconoce que estos ciudadanos pertenecen al corregimiento de Tortí, sin embargo no señala cuáles de éstos son colindantes del área donde se pretende desarrollar el proyecto. Además, en ninguna de las fotos presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se señala la casa dentro del polígono donde se realizó la reunión con los ciudadanos que residen en el área de influencia directa del proyecto.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental, no cumple con los aspectos técnicos y formales establecidos en el Artículo 29 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto N° 155 de 5 de agosto de 2011, establece que: “... *Descripción de cómo fue involucrada la comunidad afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizaran durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas: Entrevistas, Encuestas. El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas*”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** NEGAR el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución No. DIEORA IA- RECH-023-2014, del 27 de octubre de 2014, emitida dentro del proceso de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, cuyos promotores son **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233.

**Artículo 2.** Mantener en todas sus partes la Resolución No. **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014.

**Artículo 3.** Advertir a los promotores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual agota vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de febrero, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL VALDÉS

Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental.



*Desiree Samaniego*  
DESIREE SAMANIEGO

Jefa (encargada) del Departamento de  
Evaluación Ambiental

# HAIZHEN LUO

AV

RUC E-8-62233 D.V.

Panamá 13 de MARZO de 2025

**Respetada directora**

**Lic. Graciela Palacios Sanchez**

**Direccion de Evaluacion de Impacto Ambiental**

**E. S. D.**

Respetados Director:

Es un placer de saludarlos y desearles éxitos en sus labores, a la vez para notificarle que Yo, **HANZHEN LUO** con cedula # E-8-62233 .autorizo a sr hong tong luo con cedula # e-8-61864 que notificado por escrito de la resolución No DIEORA IA-RECH-023-2014, para retirar dicha resolución ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente

Sin más que agregar me despido

[joseluo@cwpanama.net](mailto:joseluo@cwpanama.net)

6615-3759

Sin más que agregar me despido

Atentamente

LUO HAIZHEN

Firma

HAIZHEN LUO

E-8-62233

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-Reson -001  
De 23 de febrero de 2015.

Por medio de la cual se **RECHAZA** el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, presentado por el promotor **HONG TONG LUO**.

El suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente rechazó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo **PROMOTORES** son los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233.

Que los hechos que motivan al rechazo del referido estudio se sustentan en que encontramos deficiencias técnicas en el levantamiento de la línea base social y de la fauna; además, se repite la misma información sobre la fauna y entrevistas realizadas entre el estudio antes mencionado y otro estudio ingresado al mismo tiempo, cuyo nombre también es “**LOCAL COMERCIAL**” y sus promotores son Hong Ton Luo y Chung Yeng Chung Wen, por lo que dejó en duda su veracidad. Por consiguiente, se procedió a aplicar lo señalado en el artículo 50 del decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual dice “**En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo, desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto ambiental**”.

Que el día 24 de diciembre de 2014, el promotor del proyecto **HONG TONG LUO**, presenta ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014, que rechaza el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”; el cual es presentado en tiempo oportuno, por lo que es admitido para su evaluación.

Que después de haber analizado lo presentado y compararlo con las consideraciones técnicas que reposan en el correspondiente expediente, tenemos a bien señalar que lo presentado no aporta un sustento válido que refute los aspectos técnicos que motivaron el rechazo de dicho estudio. El hecho se sostiene debido a que el listado presentado, de los encuestados debidamente certificado por el corregidor de Tortí, no aparece el nombre de una de las encuestadas, la señora María Mecha, con cédula de identidad 5-708-1315; además, solo se reconoce que estos ciudadanos pertenecen al corregimiento de Tortí, sin embargo no señala cuáles de éstos son colindantes del área donde se pretende desarrollar el proyecto. Además, en ninguna de las fotos presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se señala la casa dentro del polígono donde se realizó la reunión con los ciudadanos que residen en el área de influencia directa del proyecto.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental, no cumple con los aspectos técnicos y formales establecidos en el Artículo 29 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto N° 155 de 5 de agosto de 2011, establece que: “... *Descripción de cómo fue involucrada la comunidad afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizaran durante su ejecución. Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas: Entrevistas, Encuestas. El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas*”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** NEGAR el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución No. DIEORA IA- RECH-023-2014, del 27 de octubre de 2014, emitida dentro del proceso de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado LOCAL COMERCIAL, cuyos promotores son **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233.

**Artículo 2.** Mantener en todas sus partes la Resolución No. **DIEORA IA- RECH-023-2014**, del 27 de octubre de 2014.

**Artículo 3.** Advertir a los promotores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual agota vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de febrero, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL VALDÉS  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental.



*Desiree Samaniego*  
**DESIREE SAMANIEGO**  
Jefa (encargada) del Departamento de  
Evaluación Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° AIA-IA-CON-001-2015  
FECHA 23/01/2015  
Página 2 de 2  
SVds esc

Notifiqué personalmente: Luo HONG Tong  
Folio: 6-1864  
Notif. a: Arlys Obando  
2:20 PM.  
5/Febrero/2015

C-697-15  
141

Panamá, 19 de marzo de 2015

Licenciado  
**SAMUEL VALDÉS**  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental  
Autoridad Nacional del Ambiente  
En Su Despacho

*Hong Tong Lu*



Respetado Licenciado Valdés:

Por medio de la presente, yo **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864, presento ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, el presente nota que contiene adjunto otras encuestas, su respectiva evaluación y evidencias, realizadas en el área de influencia directa del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, dicha documentación se presenta como una ampliación al Recurso de Reconsideración presentado el día 24 de diciembre del 2014, amparado en el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en contra de la Resolución DIEORA IA RECH-024-2014, de 27 de Octubre de 2014, mediante la cual se Rechaza el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, antes mencionado.

Sin otro particular, con fe en la intervención de su buen oficio y objetividad que lo caracteriza, de usted atentamente,

*Luo Hong-Tong*

**HONG TONG LUO**  
Cédula de identidad personal E-8-61864

El proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**, promovido por los señores **HONG TONG LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-61864 y **HAI ZHEN LUO**, portador de la cédula de identidad personal E-8-62233, se realizará en la Comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá., dentro de la Finca N° 313882, Documento 1994168 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie total de veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos sesenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados (29 Has + 9,961.82 m<sup>2</sup>), el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de una superficie de seis mil metros cuadrados (6,000 m<sup>2</sup>) para la construcción de cuatro infraestructuras con una superficie total de mil metros cuadrados (1,000 m<sup>2</sup>) cada una, con la finalidad de habilitar un Local Comercial y tres galeras para depósito de mercancía seca principalmente para su posterior distribución a nivel regional, se construirá una oficina administrativa para cada galera y para el local comercial, con su respectiva recepción, baño, área para establecimientos de estacionamientos para los trabajadores y visitantes, calle de acceso y salida del futuro proyecto, área para el almacenamiento o disposición temporal de los desechos sólidos, tanque de almacenamiento de agua, contará con un tanque séptico.

La consulta ciudadana para este proyecto fue realizada contemplando el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, ya que se aplicaron encuestas a diferentes familias ubicadas en el área de influencia directa e indirecta del futuro proyecto, poniendo mayor énfasis en las residencias ubicadas en el área de influencia directa, es importante mencionar que por ser un área netamente rural, las residencias existentes en el área cercana al proyecto tienen bajas superficies de terreno por lo cual se encuentran muy separadas unas de las otras; las encuestas aquí presentadas tienen como finalidad mostrar el nivel de aceptación de los moradores de la zona, los cuales se encuentran altamente afectados por la ausencia de fuentes de ingresos (empleos) ya que es un área que se dedica principalmente de la agricultura, ganadería y la comercialización de la madera, en donde la agricultura y la ganadería en los últimos años se ha visto altamente afectada por el impacto del cambio climático en cuanto al cambio del clima y la baja productividad de los suelos principalmente por la pérdida constante de nutrientes y la poca vegetación existente en la zona o suelos desprovistos de cobertura vegetal.

Razón por la cual la economía de la zona es bastante baja, representando el futuro proyecto una oportunidad de vida para muchos moradores del área, de obtener un empleo digno y cercano a sus viviendas que les represente una opción para su familia, tal y como se ha manifestado en las diferentes encuestas realizadas anteriormente incluyendo la aquí adjunta.

Evaluación de las encuestas realizadas en la comunidad de Higueronal, incluyendo algunas residencias anteriormente consultadas, en las cuales se tomó la participación de otros miembros de la residencia que anteriormente no habían

participado con la finalidad de ampliar la comunicación del futuro proyecto, dicha encuesta aquí adjunta, se realizó el día viernes 13 de marzo del 2015, a las 2:00 p.m.

Las encuestas a continuación presentadas y evaluadas, manifiestan las opiniones de las otras familias cercanas al área del futuro proyecto, realizado en la comunidad de Higueronal, a manera de ampliar la opinión pública de la zona, determinando principalmente el nivel de aceptación o no del futuro proyecto.

La percepción del futuro proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL** es 100% positiva, ya que les brindará las facilidades y oportunidades para los moradores de la comunidad, mejorando la condición comercial del área, generando plazas de empleo, tomando en cuenta la alta necesidad de la zona tanto en el local comercial, así como también en las galeras de depósito y distribución de mercancía seca a los comercios en la comunidad y hasta la provincia de Darién.

Para ampliar la percepción de la población como antes ya se mencionó, se realizaron 14 encuestas más, el día 13 de marzo del 2015, principalmente a las personas que residen en el área de influencia directa del futuro proyecto.

En dicha encuesta se le describe al ciudadano o morador, una breve descripción del futuro proyecto, los impactos positivos y negativos con sus respectivas medidas de mitigación, dando como resultado un 100% de negatividad aceptación por el desarrollo del futuro proyecto, entre los pobladores del área de influencia directa.

A continuación se presenta el análisis del resultado de cada pregunta realizada en las encuestas realizadas en el área de influencia directa del futuro proyecto categoría I denominado **LOCAL COMERCIAL**, promovido por los señores **HONG TONG LUO** y **HAI ZHEN LUO**.

En este caso el porcentaje de hombres y mujeres encuestadas en el área de influencia directa en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, provincia de Panamá: el 42.9% de la población encuestada corresponde a la población femenina, mientras que el 57.1% de la población encuestada corresponde a la población masculina.

Porcentaje de personas encuestadas en base a la edad, en el área de influencia directa en la comunidad de Higueronal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, el 35.7% corresponde a personas con edades entre los 27 a 38 años, el 50.0% corresponde a personas mayores de 39 años y el 14.3% corresponde a personas con edades entre los 18 a 26 años de edad.

Con respecto a la primera pregunta que indicaba si tenía conocimiento sobre el Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, el 14.3% de las personas

encuestadas indicaron que no, mientras que el 85.7% restante de las personas encuestadas indicaron que sí.

Con respecto a la segunda pregunta que indicaba que si consideraba que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no afecta la seguridad del área.

Con respecto a la tercera pregunta que indicaba que si considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área, el 100% de las personas encuestadas considero que el futuro proyecto no afectará la flora y fauna.

Con respecto a la cuarta pregunta, considera que la construcción del futuro proyecto es una actividad que representa u peligro para la comunidad, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no es una actividad peligrosa para la comunidad.

Con respecto a la quinta pregunta, considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no ocasionará daño irreparable al ambiente.

Con respecto a la sexta pregunta, considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si los beneficiará a la Comunidad.

Con respecto a la séptima pregunta, considera que el Proyecto lo afectará de alguna forma, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no los afectará de ninguna forma.

Con respecto a la octava pregunta, Se oponen al desarrollo del Proyecto, el 100% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

## **CONCLUSIONES DEL SONDEO DE OPINIÓN:**

Entre las opiniones emitidas por los ciudadanos de la comunidad de Higueronal, el 100% de los moradores entrevistados solicito más empleos para las personas del área, el 100% de los ciudadanos encuestados manifestó estar de acuerdo con el desarrollo de la futura actividad en el área en vista de que sienten que los beneficiará.

Listado de personas encuestadas con su correspondiente número de cédula:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA O PASAPÓRTES	RESIDE O TRABAJA
1	ILKA GUERRA	8-733-1727	Reside
2	EYSA RODRÍGUEZ	5-709-2493	Reside
3	JUSTO VITAL	7-66-534	Reside
4	MARIBEL REINA	9-213-132	Reside
5	DIGNA CRUZ	8-736-1163	Reside
6	RIGOBERTO MARCIAGA	7-85-1200	Reside
7	RIGOBERTO MARCIAGA HIJO	8-826-1691	Reside
8	NORBERTO MARCIAGA	6-48-1139	Reside
9	VICTOR MARCIAGA	6-19-969	Reside
10	BRICEIDA FRÍAS	7-932-5411	Reside
11	FRANCISCO CORTEZ	7-115-261	Reside
12	ORIEL CORRALES	7-119-918	Reside
13	GUSTAVO CORRALES	7-106-795	Reside
14	ELIZABETH DE CORRALES	6-701-183	

# ANEXOS

## EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



ILKA GUERRA



EYSA RODRÍGUEZ



JUSTO VITAL



MARIBEL REINA



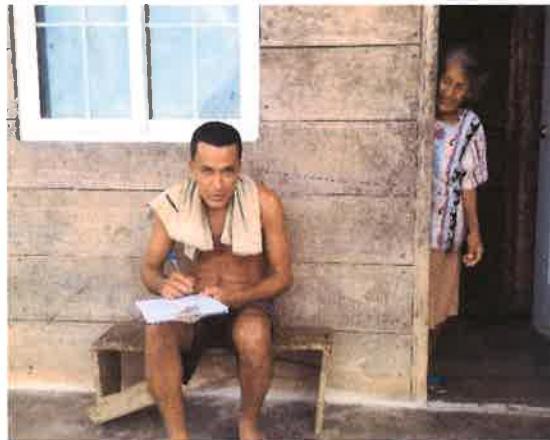
DIGNA CRUZ



RIGOBERTO MARCIAGA (PADRE E HIJO)



BRICEIDA FRIAS



FRANCISCO CORTEZ



ORIEL CORRALES

GUSTAVO Y ELIZABETH  
CORRALES**CÉDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL APORTADAS**

**ENCUESTAS ORIGINALES REALIZADAS EN EL  
ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA EL DÍA 13 DE  
MARZO DE 2015**

**LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA CONSULTA CIUDADANA DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL.**

**PROMOTORES: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO**

**UBICACIÓN: COMUNIDAD DE HIGUERONAL, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.**

ESTA CONSTANCIA DE CONSULTA CIUDADANA FORMA PARTE DE LOS CONTENIDOS MINIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO 123 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 155 DEL 5 DE AGOSTO DE 2011, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 975 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2012.

**FECHA: 13 de Marzo de 2015.**

Nombre	Firma	Cédula
Ilka Guena G.	Ilka a Guena G.	8-733-1727
Eypa Rodriguez R.	Eypa Rodriguez R.	5-709-2493
Turto Vital		7-66-534
Maribel Reina		9. 213 - 132
Digna M. Cruz	Digna M. Cruz	8-736-1163
Rigoberto Marciaga		7- 85-1200
Gustavo Rodriguez		8-826-1891
Norberto Marciaga		6-48-1139
Victor Marciaga		6-19-969
Brisilda Tricas		7-93-2,521
Francisco Cortes	Cortes	7-115-261
Oriol Corrales	Corrales	7-119-918
Gustavo Corrales	Gustavo Corrales	7- 106- 795
Elizabeth Corrales	Elizabeth Corrales	6- 701- 183

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38  Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Ika Guerra

Cédula de Identidad Personal: 8-733-1727

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ama de Casa

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38  Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Eysen Rodríguez

Cédula de Identidad Personal: 5-709-2403

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Estudiante Universitaria

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38

Mayor de 39

---

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Justo Vital

Cédula de Identidad Personal: 7-66-534

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Agricultor y Tonatero

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38

Mayor de 39

---

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Maribel Reina

Cédula de Identidad Personal: 9-213-132

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ama de Casa

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

**PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO**  
**PROYECTO: LOCAL COMERCIAL**

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38  Mayor de 39

---

### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
 Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Digna Cruz

Cédula de Identidad Personal: 8-736-1163

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ama de Casa

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38

Mayor de 39

---

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Rigoberto Marúaga

Cédula de Identidad Personal: 7-85-1200

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Mecánico Industrial.

Encuestador Arturo Díaz Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38  Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Ricardo Maranga (hijo)

Cédula de Identidad Personal: 8-826-1891

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ayudante de Mecánica

Encuestador Alejandro Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38

Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Norberto Marciaga

Cédula de Identidad Personal: 6-48-1139

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación TORNERO

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F  Edad: 18-26  27-38  Mayor de 39

---

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Brianda Frios

Cédula de Identidad Personal: 7-932-5411

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ama de Casa

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18- 26  27-38

Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Víctor Mariaga

Cédula de Identidad Personal: 6-19-969

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Mecánico / Chapista

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38

Mayor de 39

---

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Francisco Cortez

Cédula de Identidad Personal: 7-115-261

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Agricultor / Ganadero

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

**PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO**  
**PROYECTO: LOCAL COMERCIAL**

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38  Mayor de 39

### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Sí  No  No Sabe  No Opina

2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social

Sí  No  No Sabe  No Opina

3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área

Sí  No  No Sabe  No Opina

4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.

Sí  No  No Sabe  No Opina

5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente

Sí  No  No Sabe  No Opina

6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.

Sí  No  No Sabe  No Opina

7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma

Sí  No  No Sabe  No Opina

8. Se oponen al desarrollo del Proyecto

Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Oriel Corrales

Cédula de Identidad Personal: 7-119-918

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Agricultor / Maderero

Encuestador Arturo Díaz Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38  Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Gustavo Corrales.

Cédula de Identidad Personal: 7-106-795

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Agricultor Ganadero

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

## ENCUESTA

### PROMOTOR: HONG TONG LUO y HAI ZHEN LUO PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

Higueronal-Tortí-Chepo-13/Marzo/ 2015

Sexo: M  F

Edad: 18-26  27-38

Mayor de 39

#### **CUESTIONARIO:**

1. Conoce usted sobre el proyecto **LOCAL COMERCIAL**, próximamente a desarrollarse en la comunidad de Higueronal, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
2. Considera que el futuro proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
3. Considera que el futuro proyecto afectará la flora y la fauna del área  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
4. Considera que la construcción del futuro Proyecto es una actividad que representa un peligro para la comunidad.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
5. Considera que el Proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
6. Considera que el Proyecto beneficiará a la Comunidad de Higueronal principalmente.  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
7. Considera que el proyecto lo afectará a usted de alguna forma  
 Sí  No  No Sabe  No Opina
  
8. Se oponen al desarrollo del Proyecto  
 Sí  No  No Sabe  No Opina

Nombre del Entrevistado Elizabeth de Corrales

Cédula de Identidad Personal: 6-701-183

Reside o Trabaja en el área? R  T

Ocupación Ama de Casa

Encuestador Arturo Dixon Fecha 13/3/2015

PRINCO  
BUDGET

CD-R80  
CD-RECORDABLE

2X-**56X**  
80MIN 700MB

PRINCO